CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CPS-093-2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA N.I.T. 899.999.430-3 y el señor **MANUEL HERNANDO SALGADO CONTRERAS** identificado con **C.C. No. 3.187.879 DE SUESCA.**

Identificación en la Plataforma **SECOP II: Id.** CO1.PCCNTR. 7662585.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO PARA LA POBLACIÓN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Suesca – Cundinamarca, pagara al contratista el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M /CTE.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera: **NUEVE (09)** pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**; y a través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal de Suesca, Cundinamarca y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el contratista, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C, sin generar intereses moratorios.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será desde su perfeccionamiento **NUEVE (09) MESES**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. 1Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
15. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
16. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
17. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
18. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de servicios (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de los tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de mismo.

1. Desarrollar habilidades en cada uno de los niveles de formación y/o categorías teniendo en cuenta los componentes de preparación física, técnica, táctica.
2. Realizar y desarrollar las diferentes actividades y clases relacionadas con el proceso de formación para los diferentes grupos poblacionales, de la zona urbana y rural del municipio de Suesca, teniendo en cuenta el plan de acción, metodologías y técnicas de enseñanza de la disciplina de baloncesto.
3. Desarrollar un proceso de convocatoria y selección permanente para mantener y aumentar la participación de la población en la escuela de formación.
4. Realizar muestras deportivas que evidencien el proceso de formación, de acuerdo a la organización y desarrollo del plan de acción.
5. Realizar la respectiva evaluación y seguimiento al proceso de aprendizaje de los grupos de participación deportiva.
6. Diligenciar la tabla poblacional con base en el registro de asistencia de usuarios y entrega del informe mensual de la escuela de formación anexando los documentos requeridos.
7. Socializar y dar cumplimiento al manual de convivencia y/o reglamento con las escuelas de formación deportiva.
8. Realizar un inventario y velar por el buen uso, manejo y conservación de los escenarios, implementos, equipos, muebles y bienes confiados a su cargo por la secretaria de cultura, turismo y deporte.
9. Garantizar su permanencia en las instalaciones y espacios establecidos para el desarrollo de sus actividades, con base al plan de acción.
10. Asistir a las reuniones programadas por la secretaria de cultura, turismo y deporte.
11. Organizar desde su disciplina deportiva 2 eventos durante la vigencia del contrato, que incentiven la participación, la sana competencia, la promoción del deporte y la motivación de todos los participantes.
12. Entregar informes mensuales a la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte con indicadores de gestión de la población beneficiada con las actividades desarrolladas y registro fotográfico, de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad
13. Asistir y apoyar a la secretaria de cultura turismo y deporte en la organización logística de eventos, festivales, concursos, encuentros en los que el municipio de Suesca deba participar.
14. Las demás actividades que determine la supervisora del contrato o quien haga sus veces y que estén relacionados con el objeto contractual en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUESCA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar a la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el CONTRATISTA pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente contrato designando como supervisor a la **Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.**

6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar los respectivos pagos en términos de tiempo y oportunidad a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	25-000167	FECHA	26/02/2025
No. Rubro	Descripción Rubro	No. Fte. Financiación.	Nombre Fuente
2.3.3	INVERSION	1.2.3.3.04.7	CONVENIO INDEPORTES No. CI-293-2025
VALOR TOTAL CDP		$ 18.000.000.oo	

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar contrato en la jurisdicción del municipio de Suesca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA está obligado a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará, a favor del la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente

cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente proceso de contratación: Todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene del contratista, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL MUNICIPIO durante el proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar). 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la

conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será del Municipio de Suesca Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. La **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley.

La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. **d)** La transferencia inmediata a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías.

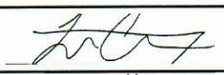
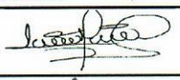
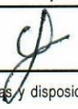
Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA NVIGESIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la

información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Marzo/ 2025
Revisó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Profesional Especializado Externo		Marzo/ 2025
Aprobó	Oscar Dario Jiménez Penagos / Alcalde		Marzo/ 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			